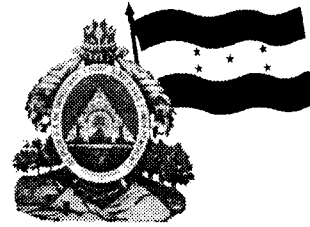


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,398

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 173-2010

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que el Congreso Nacional tiene como atribuciones la de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, que todos tienen la obligación de respetarla y protegerla, que la dignidad del ser humano es inviolable, asimismo reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, además el Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas, del mismo modo reconoce a los hondureños el derecho a la vivienda digna.

CONSIDERANDO: Que nuestro país se encuentra ubicado geográficamente en zonas susceptibles a desastres naturales, siendo necesario que se emitan normas de construcción apropiadas, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad ante los desastres naturales, reducir riesgos, pérdidas de vidas humanas y materiales; En las referidas normas se deben regular aspectos

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

173-2010	PODER LEGISLATIVO Decreta: "CÓDIGO HONDUREÑO DE CONSTRUCCIÓN.	A. 1-3
	AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 20

puntuales sobre las cargas de vientos, sismos, para desarrollar mejores prácticas y técnicas de construcción de edificaciones seguras y confiables.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Gobierno, emitir normas en temas de edificación y armonizar la reglamentación nacional en la materia, con las disposiciones tanto municipales que podrían interferir, siendo necesario situar a nuestro país entre las naciones más innovadoras en edificación; cumpliendo las Directrices mundiales sobre calidad y eficiencia energética, y fomentando la innovación y el desarrollo tecnológico tanto en los procedimientos de edificación y la construcción.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de códigos nacionales, no producirá automáticamente una reducción del riesgo por viento o por sismos. Tal reducción requiere medidas adecuadas para aplicar normativas para el

monitoreo de su desempeño, incrementar el nivel de comprensión y la preparación específica de profesionales y consultores. Normas que regulan los estándares mínimos para seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud, protección del medio ambiente y para ahorro de energía.

CONSIDERANDO: Que la implementación de un código requiere hacer obligatoria su aplicación, implicando por lo tanto cierto tipo de control; en el diseño, evaluación y fortalecimiento, a través de la creación de mecanismos de aplicación e inspección. Mediante la definición de estrategias y la creación de oficinas especiales a cargo de la recolección de datos de diseño, que respondan a interrogantes técnicas, y que verifiquen el uso constante y apropiado del código en muestras seleccionadas de los casos diseñados y construidos. Dichas muestras serían cotejadas y definidas para diferentes categorías según la importancia de la edificación.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Congreso Nacional aprobar mediante Decreto Legislativo la implementación del Código Técnico de la Construcción, como marco normativo que establece las exigencias básicas de calidad, seguridad y habitabilidad de los edificios y sus instalaciones para que el sector de la construcción se adapte a la estrategia de sostenibilidad económica, energética y medioambiental, para garantizar la existencia de edificios más seguros, más habitables, más sostenibles y de mayor calidad, de igual manera toda la infraestructura vial, portuaria y aeroportuaria.

CONSIDERANDO: Que el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras desde hace varios años conformó una Comisión Técnica con el objetivo de elaborar el "CÓDIGO HONDUREÑO DE CONSTRUCCIÓN" a fin de mejorar el diseño y construcción de las edificaciones en general, mediante la uniformidad de normas y de cumplimiento imperativo, Proyecto que cumple con las medidas, requisitos, conceptos y regulaciones apropiadas, por lo que es procedente adoptarlo como la herramienta directriz para la construcción siendo necesaria su permanente actualización conforme el avance de la ciencia, de la

técnica y de los materiales, Proyecto de Código que fue aprobado en la XXXIX Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha siete de diciembre del dos mil siete, celebrada por el referido Colegio Profesional.

PORTANTO;

DECRETA:

El siguiente:

"CÓDIGO HONDUREÑO DE CONSTRUCCIÓN"

ARTÍCULO 1.- Declarar como normas técnicas nacionales de construcción las contenidas en el denominado "CÓDIGO HONDUREÑO DE CONSTRUCCIÓN", elaborado por la Comisión Técnica nombrada por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y aprobadas por la XXXIX Asamblea General Extraordinaria celebrada el siete de diciembre del dos mil siete, las cuales serán de estricto cumplimiento en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2.- El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, el Colegio de Arquitectos de Honduras y el Colegio de Ingenieros Mecánicos Eléctricos y Químicos de Honduras, cada uno dentro de su área de responsabilidad, tiene la responsabilidad de la revisión, reacción, actualización, elaboración y comercialización de las normas técnicas contenidas en esta Ley.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3028
Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Todas las modificaciones que se hagan al referido Código, como consecuencia de los avances científicos y tecnológicos serán notificadas por el Colegio al Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación (CSISCE) y a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y ésta a su vez las dará a conocer a las Corporaciones Municipales y la instruirá para su implementación obligatoria en su respectivo término municipal.

ARTÍCULO 3.- Para la aplicación e implementación del Código, se creará el Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación (CSICSE), como órgano de participación de las Administraciones Públicas y de los agentes de la edificación, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- 1) Un Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), quien lo presidirá;
- 2) Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población;
- 3) Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras;
- 4) Un representante del Colegio de Arquitectos de Honduras;
- 5) Un representante del Colegio Arquitectos de Hondureña de Municipios (AHMON);
- 6) Un representante de la Asociación de Consumidores de Honduras, acreditado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio de conformidad a la Ley de Protección al Consumidor; y,
- 7) Un representante del SINAGER.

La Secretaría de este Consejo será rotativa anualmente, pudiendo ampliarse por dos períodos consecutivos. Este Consejo deberá elaborar su propio reglamento en el

término de un mes y será juramentado por el referido Secretario de Estado.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de septiembre de Dos Mil Diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADISA AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

MIGUEL RODRIGO PASTOR